

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 015-2022-GM/MDCH**

Chilca, 10 de enero del 2022

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA-HUANCAYO- JUNIN**

**VISTO:**

El Informe N° 775-2021-MDCH/GA/SGA, del 29 de diciembre del 2021; el Informe N° 003-2022-MDCH/GA, del 07 de enero del 2022; Informe Legal N° 017-2022-MDCH/GAL, del 10 de enero del 2022 e Informe N° 003-2022-GPP/MDCH, del 10 de enero del 2022.

**CONSIDERENADO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 34°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, sobre CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES, señala que, las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, el literal a), del numeral 5.1, del artículo 5°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, sobre supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE, prescribe que, entre otros, se encuentran excluidos de la aplicación de la Ley, las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias, vigentes al momento de la transacción;

Que, con Informe N° 775-2021-MDCH/GA/SGA, del 29 de diciembre del 2021, la Bach. Cont. KAREN CLAUDIA SALAZAR NÚÑEZ, Sub Gerente de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Chilca, remite el proyecto de directiva para montos menores a 8 UIT, para su verificación, aprobación y posterior trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 003-2022-MDCH/GA, del 07 de enero del 2022, el CPC RODOLFO DAVID GUARDAMINO ROJAS, Gerente de Administración de la Municipalidad Distrital de Chilca, solicita aprobar el proyecto de directiva para montos menores, iguales o inferiores a 8 UITs;

Que, con Informe Legal N° 017-2022-MDCH/GAL, del 10 de enero del 2022, el Abog. VILMER HUARCAYA MESCUA, Gerente de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Chilca, precisa que, mediante Resolución Directoral N° 104-2020-EF/43.01, se aprueba la directiva denominada, "Lineamientos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Consultoría por Montos Iguales o Inferiores a Ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias". Además, señala que, si bien las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias, se encuentran dentro de los supuestos excluidos del ámbito de aplicación



de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, éstas se encuentran bajo la supervisión del Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Asimismo, se indica que, las directivas, son documentos operativos que determinan políticas, procedimientos internos y externos, que deben ejecutarse en cumplimiento de los dispositivos legales vigentes y concordantes con los documentos de gestión aprobados, se formulan para normas y disposiciones de carácter técnico emitido por las diferentes oficinas y/o unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Chilca, por lo que recomienda la aprobación de la directiva en referencia;

Que con Informe N° 003-2022-GPP/MDCH, del 10 de enero del 2022, el Bach. Adm. JHONATAN VILCARANO CASTELLANOS, Gerente de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Chilca, indica que, luego de haber evaluado el proyecto de directiva denominada, "Lineamientos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Consultoría por Montos Iguales o Inferiores a Ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias", considerada pertinente su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y de acuerdo al artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, donde se menciona que: "... las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 049-2021-MDCH/A, con la que se delega al Ing° HÉCTOR CASTRO PIMENTEL funciones conferidas por el Alcalde, es procedente la legalidad de la emisión de la presente resolución; y estando al uso de las facultades conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la directiva denominada "Lineamientos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Consultoría por Montos Iguales o Inferiores a Ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias", la misma que consta del siguiente contenido:

- I. FINALIDAD;
- II. OBJETO;
- III. BASE LEGAL;
- IV. VIGENCIA;
- V. ALCANCE;
- VI. DISPOSICIONES FINALES;
- VII. ANEXOS.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR** directivas aprobadas mediante actos administradores anteriores que se contravengan a la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración, la Sub Gerencia de Abastecimiento, y demás unidades orgánicas el estricto cumplimiento del contenido de la presente directiva, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la secretaría de Gerencia Municipal, notifique la presente resolución a la Gerencia de Administración, Su Gerencia de Abastecimiento y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Chilca que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en la misma.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que la Sub Gerencia de Procesos e Informática de la Municipalidad Distrital de Chilca, publique la presente resolución, en el Portal Institucional, bajo responsabilidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

Municipalidad Distrital de Chilca

Ing. Héctor Castro Pimentel  
GERENTE MUNICIPAL